

Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría;

Que, mediante Oficio N° 001250-2019-CG/SGE de fecha 09 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República comunicó al Instituto Peruano del Deporte que proceda a efectuar la transferencia de recursos para la contratación de sociedades de auditoría por el monto de S/ 70 462,08 correspondiente al primer tramo y que incluye el 50% de la retribución económica y el 6% del derecho de designación y supervisión; y el monto de S/ 58,553.00 correspondiente al segundo tramo, cuya transferencia debe efectuarse en el año 2020;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución de Presidencia N° 165-2019-IPD/P de fecha 24 de diciembre de 2019, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2019, se autorizó la primera transferencia financiera del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora 001: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 70 462,08, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 50% de la retribución económica que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el 6% del derecho de designación y supervisión por el periodo auditado 2019;

Que, respecto al segundo tramo, mediante Memorando N° 001313-2020-OGA de fecha 18 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Presupuesto y Planificación la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y que se continúe con el trámite para atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante el Memorando N° 000882-2020-UPTO/IPD de la Unidad de Presupuesto de fecha 20 de febrero de 2020, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1137 debidamente aprobada en el Módulo del Proceso Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, adjuntando el reporte correspondiente,

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000135-2020-IPD/OAJ de fecha 25 de febrero de 2020, emite opinión favorable para proceder a autorizar la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la segunda Transferencia Financiera del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora 001: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 58 553,00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al saldo (50%) de la retribución económica (incluye IGV) del periodo auditado 2019; destinado a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2°.- Destino de los Recursos

Precisar que los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son transferidos.

Artículo 3°.- Responsabilidad

Encargar a la Oficina General de Administración como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente

1860115-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 006-2020-OS/GRT

Lima, 28 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de

gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 026-2017-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019; y mediante la Resolución Osinergmin N° 012-2019-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2021 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de diciembre de 2019 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinergmin a que se refiere el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución.

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0092-2020-GRT y el Informe Legal N° 363-2019-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinergmin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de diciembre de 2019, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	25 111,71
Chavimochic	1 953,85

Empresa	Monto total (Soles)
Coelvisac	4 573,25
Eilhicha	6 177,78
Electro Dunas	17 688,98
Electro Oriente	239 200,03
Electro Pangoa	2 535,94
Electro Puno	144 273,16
Electro Sur Este	186 369,02
Electro Tocache	8 387,00
Electro Ucayali	25 972,37
Electrocentro	189 276,05
Electronoroeste	59 029,30
Electronorte	188 185,49
Electrosur	10 074,11
Emsemsa	4 068,84
Emseusac	5 163,60
Enel Distribución Perú	19 612,50
Hidrandina	164 746,29
Luz del Sur	18 269,65
Seal	40 145,44
Sersa	4 221,00
TOTAL	1 365 035,36

Artículo 2.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará, el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx>, junto con el Informe Técnico N° 0092-2020-GRT y el Informe Legal N° 363-2019-GRT.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin

1860495-1

Permiten descarga de GLP en Plantas Envasadoras diferentes a las que generaron la orden de pedido en el SCOP en situaciones excepcionales

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 026-2020-OS/CD**

Lima, 27 de febrero de 2020

VISTO:

El Memorando N° GSE-96-2020 elaborado por la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual propone que se permita la descarga de GLP en Plantas Envasadoras diferentes a las que generaron la orden de pedido en el SCOP en situaciones excepcionales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus